
Núm. 2041

Mártres 17

AÑO CATORCE.

de marzo.



1846.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 98.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 del anterior me comunica la Real orden que sigue:

Las diferentes esposiciones que se han dirigido al gobierno en solicitud de que se rebajen los cupos que por la contribucion de consumos han señalado á los pueblos las comisiones creadas al efecto por el artículo 154 del Real decreto de 23 de mayo del año anterior; indican que en algunas provincias han podido cometerse errores de cálculo, y ocasionado perjuicios que el gobierno no quiere y tiene el deber de remediar. No puede el gobierno autorizar que por la falta de datos ó por la inexactitud de los presentados por los pueblos en union con los que posea la administracion, se lleven á efecto unos señalamientos que escesivos ó diminutos ofendan los intereses de los pueblos ó de la Hacienda pública; pero tampoco debe renunciar á una imposicion cuya índole es la mas conocida en el pais, cuya antigüedad la recomiendan entre otras que no reunen el asentimiento general sostenido por la costumbre, y por la facilidad en la exaccion.

Atendiendo á estas consideraciones y á la no ménos importante de poner término á las quejas de los pueblos, S. M. se ha dignado acordar las disposiciones siguientes.

1.^a Los intendentes convocarán y reunirán nuevamente las comisiones de que habla el artículo 154 del Real decreto de 23 de mayo y por estas se procederá desde luego á revisar los datos en que se fundaron los señalamientos permanentes acordado, por las mismas: oirán á los ayuntamientos ó sus representantes debidamente autorizados, y tomando en consideracion el número de vecinos, sus medios y facultades que posean y las circunstancias especiales que en cada pueblo concurren para acrecer ó disminuir sus consumos, confirmarán los señalamientos ya circulados, ó harán en ellos parcial ó totalmente las alteraciones en aumento ó disminucion que las mismas comisiones estimen justas segun el derecho que por cada una de las especies sujetas á la contribucion deban exigirse con arreglo á la tarifa unida á la ley.

2.^a Los señalamientos que se verifiquen en conformidad de la disposicion anterior empezarán á regir el 1.^o de mayo de este año quedando subsistentes los actuales hasta 30 de abril inclusive.

3.^a Mediando la conformidad del ayuntamiento ó sus representantes se procederá al otorgamiento de la obligacion prevenida en el capitulo quinto seccion primera del referido Real decreto.

4.^a Cuando el ayuntamiento ó sus representantes no se conformasen en admitir el cupo que la comision hubiere señalado, se procederá inmediatamente por la Intendencia al arriendo en subasta pública de los derechos de consumo, sirviendo de base la misma cuota, y observándose en aquel acto las reglas establecidas en el capitulo sexto del citado Real decreto.

5.^a Cuando la comision hiciese algun señalamiento en que á juicio de la Administracion se perjudicasen notablemente los intereses de la Hacienda, espondrá el Administrador al Intendente razonadamente los fundamentos del agravio demostrando la inexactitud de los datos en que la comision haya podido apoyar la designacion de la cuota. El Intendente lo remitirá con su opinion á la direccion general de contribuciones indirectas, por la cual se instruirá el oportuno espediente para la resolucion de S. M. por el ministerio de mi cargo.

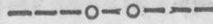
6.^a El gobierno se reserva la facultad de establecer la administracion de los derechos de consumos por cuenta del Estado en aquellas poblaciones donde lo crea conveniente; y tambien se establecerá desde luego en los que no hayan tenido efecto el encabezamiento ó el arriendo. De Real órden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

En su consecuencia, he dispuesto, que se circulen las precedentes disposiciones á los Ayuntamientos de la provincia, quienes por sí, ó por medio de representantes debidamente autorizados, podrán hacer las reclamaciones que estimen oportunas con respecto á las cantidades por que se hallan encabezados por los derechos de consumo, presentando los documentos en que aparezca fundado el agravio.

Con este motivo, he dispuesto al propio tiempo que se reuna de nuevo la comision creada en esta capital en virtud del art. 154 del Real decreto de 23 de mayo último, para que proceda à revisar los datos en que se fundaron los encabezamientos actuales, à fin de hacer en ellos las alteraciones de aumento ó disminucion que considere justas.

Debo advertir à los Ayuntamientos de las islas que han de presentar sus reclamaciones àntes del 15 del próximo mes de abril, término improrogable que señalo para todos, el cual espirado no serán admitidas por deber quedar terminados los trabajos del señalamiento definitivo que se verifique el 1º de mayo de este año en que ha de empezar à regir.

La Administracion del ramo cuidará del cumplimiento de las disposiciones 3ª y 4ª en el caso à que respectivamente se refieren. Palma 16 de marzo de 1846.—Ildefonso Lopez Alcaraz.



AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

Se anuncia por última vez: Que los no residentes en este pueblo y poseen bienes en el mismo, en el preciso término de seis dias, presenten las relaciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y no verificándolo, se les conminará con las penas y multas que para el efecto se hallan prevenidas. Palma 11 de marzo de 1846.—El presidente=Miguel Llobera Alcalde.—P. A. D. A.—Juan Capllonch, secretario.



ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

Esta oficina desea saber el paradero de D. Francisco Diaz Leal para comunicarle un asunto que le interesa. Palma 14 de marzo de 1846.—P. E. A.—Juan García.

—o—o—o—o—o—

Continúa la lista de los accionistas al empréstito acordado por el ayuntamiento de Só'ler con destino á las obras de la nueva carretera del mismo pueblo.

	<u>Número de acciones.</u>
Doña Catalina Peña.	1
Juan Bautista Forteza.	1
D. Miguel Aulet Pro.	2
Catalina Castañer viuda.	1
D. José Coll.	2
D. Pedro Viñlar Lopez capitán del puerto.	1
D. Pedro Juan Morell Pro.	1
D. Miguel Muntaner Pro.	1
Bartolomé Casanovas mayor.	1
D. Antonio Casanovas Pro.	1
Damian Deyà, herrero.	2
Catalina Deyà viuda.	1
Pedro Purg.	1
Antonio Casanovas.	1
D. Gerónimo Morell.	1
Doña Isabel Morell.	1
Bartolomé Canals.	1
D. Antonio Mateo Martí.	1
María Ana Miquel.	1
Miguel Coll.	1
Viuda de José Oliver y Rubert.	1
D. Pedro Juan Bernad, Pro. y vicario.	2
José Oliver y Fiol.	1
D. Baltazar Valentí de Palma.	2
D. Gaspar Rullan, presbítero.	1
Antonio Rullan.	1
Juan Bautista Bisbal, tejedor.	1
José Canals, carpintero.	1
Nicolás Oliver, herrero.	1
Miguel Enseñad, tejedor.	1

D. Juan Borrás, Pro.	1
Honor Juan Deyà.	1
Bartolomé Frontera de la Alquería.	1
D. Bartolomé Frontera, Pro.	1
D. Antonio Frontera.	2
Antonio Castañer, <i>Batach.</i>	1
Juan Rullan, tejedor.	1
Dr. D. Pedro Lúcas Cañellas.	2
Los Sres. Rullan hermanos.	2
D. Cayetano Socias, notario.	1
D. Juan Oliver, fundidor.	1

—o—o—

AVISO IMPORTANTE.

Establecida en Madrid una oficina con la nomenclatura de comision económica central, su lema exactitud y probidad, bajo la inmediata direccion de D. Ramon Montero, se invita á todas las personas y corporaciones que tengan ó en adelante tuvieren asuntos pendientes en aquella corte, pueden dirigirse al espresado sugeto que vive calle de Valverde núm. 37 cuarto segundo (franco de porte), en la inteligencia de que serán servidos á satisfaccion y con la prontitud necesaria.

Ademas de que los particulares y corporaciones encuentran en esta empresa cuanto puedan apetecer en el despacho de los negocios que se les ocurra, los señores empleados hallarán tambien en ella cuanto deseen para los suyos particulares en aquel concepto; así pues para el despacho de sus licencias temporales, id. para contraer matrimonio, reclamaciones de sueldos, ceses, clasificaciones de cesantes y jubilados, fianzas, cuentas finiquitos, viudedades, permutas, cobro de toda clase de créditos, ascensos y solicitudes al gobierno de todo género, serán despachadas por esta empresa, que al efecto cuenta con los suficientes elementos.

Precios de suscripcion.

Los empleados que disfruten de sueldo hasta 5000 rs. pagarán al mes. 4 rs.

Hasta 8000 id. id. id. 5

Hasta 1.0000 id. id. id.	6
Hasta 16.000 id. id. id.	8
Hasta 24.000 id. id. id.	12
Pasando de este sueldo pagarán indistintamente.	16
Los cesantes disfrutan de beneficio.	
Los particulares pagarán al mes.	15
Las corporaciones.	30
Satisfechos estos pagos por trimestres adelantados.	

La redaccion del Diario informará quien es el representante en esta ciudad.

Nota. Los particulares y corporaciones que gusten suscribirse, recibirán en el acto la oportuna credencial y firmarán el duplicado que sin pérdida de correo será enviado à la empresa para que sean reconocidos, sin cuya circunstancia no podrán entenderse directamente con aquella. — Ramon Montero.

LIBRERÍA DE GUASP, calle *d'en Morey*.

SUPLEMENTO AL DICCIONARIO GEOGRÁFICO
UNIVERSAL,

redactado en vista de los mas modernos y acreditados diccionarios de Europa, particularmente españoles, franceses, ingleses y alemanes. —
Por una sociedad de literatos auxiliados por numerosos y distinguidos colaboradores.

PLAN GENERAL DE LA OBRA.

Empezará esta con un discurso preliminar en que se hará una sucinta reseña de las principales variaciones que ha sufrido la España desde la publicacion del Diccionario, tanto en el orden político como en el civil y administrativo; seguirá luego un tratado general de geografía antigua y moderna, que puede considerarse como la clave de esta obra, y un cuadro estadístico de las provincias y partidos judiciales segun la nueva division territorial; á continuacion se rec-

tificarán los errores ó equivocaciones; se ampliarán los artículos incompletos ó defectuosos rehaciéndolos de nuevo si fuere menester, se insertarán los que se hubiesen omitido, tanto de España como del extranjero y de los países nuevamente descubiertos; se incluirá despues una lista de los señores suscritores, y terminará la obra presentando el nombre de los colaboradores tanto del Diccionario como del Suplemento, con el doble objeto de manifestarles nuestro sincero agradecimiento y legar á la posteridad la grata memoria de los españoles, que sin ningun interes nos han ayudado en tan ardua empresa.

Condiciones de la suscripcion.

El Suplemento constará de un tomo de mas de mil doscientas páginas; de la misma letra, tamaño y papel que los del Diccionario, y se compondrá de 25 cuadernos de 48 páginas cada uno, á razon de 5 rs. franco de porte.

Por ahora se publicará un cuaderno cada mes y despues uno ó mas cada quince dias sin interrupcion. Los señores suscritores no tendrán que adelantar nada y satisfarán su importe en el acto de recibirlo. Concluida la suscripcion se venderá á doble precio.

Queda desde luego abierta tambien una nueva suscripcion al Diccionario Geográfico Universal para todos aquellos que no quieren desembolsar su importe de una sola vez y prefieren satisfacerlo insensiblemente. Bajo este supuesto los que gusten adquirir por este medio dicha obra recibirán los cuadernos que quieran cada mes y se les hará un real de rebaja por cada uno en el precio, asi en esta ciudad como fuera de ella, con tal que se suscriban dentro de dos meses. En cuanto á los cuadernos del Suplemento no se hará rebaja ninguna. Se suscribe en esta librería.

—o—o—o—

En ella suscríbese á

EL TELÉGRAFO,

periódico de *publicidad universal*; de literatura, ciencias, artes y comercio, con una interesante novela en cada número por folletin. Este periódico será de mayor tamaño que cuantos se publican en España y Francia.—Publicacion notable!—Importancia inmensa!—Tirada de 100,000 ejemplares.—Estremada baratura!—Dimensiones colosales.

BELLEZAS DE LA HISTORIA DE ESPAÑA,
*sus glorias, rasgos magnánimos y hechos heróicos, recuerdos nacionales
 sacados de todos los principales historiadores españoles desde Isidoro
 Pacense hasta el señor Donoso Cortés.*

*El Pacense, Monje de Silos, Anales Compostelanos, Cronicon Lusitano, Anales Toledanos, D. Juan Manuel, Obispo de Tuy, Cronicon de D. Alonso el Sabio, Juan Perez de Guzman, Florian de Ocampo, Ambrosio de Morales, Ayala, Prudencio de Sandoval, Nebrija, Hernando del Pulgar, Saavedra, Garibay, Ferreira, Mariana, Solís, Argensola, Conde, Perez de Hita, Quintana, Martinez de la Rosa, Toreno y Donoso Cortés, con una introduccion acerca del mèrito y estilo de estos po-
 D. Francisco Perez de Anaya.*

Cinco son los grandes objetos de la interesantísima obra que vamos á publicar.

1º Serà como un solemne monumento de los heróicos recuerdos, grandezas y glorias de nuestra nacion.

2º Serà un brillante resúmen y un magnífico compendio de los mas bellos acontecimientos de nuestra historia, referido cada uno de ellos por un escritor contemporáneo, en cuanto sea posible, para que de este modo aparezcan juzgados bajo la inspiracion de las ideas y sentimientos dominantes en aquella época.

3º Al mismo tiempo podrá servir como una historia del habla castellana desde los tiempos de su formacion hasta el dia, habiendo escogido los editores los mejores trozos de los principales escritores de cada período.

4º Serà un libro á propósito, asi para començar como para completar los estudios históricos y literarios.

5º Servirá para formar el corazon de los jóvenes con los bellos modelos de heroísmo, virtud, santidad y patriotismo que les presenta la historia de sus antepasados, y servirá al mismo tiempo para formar con tan clásicos y excelentes modelos, el estilo de los lectores.

La edicion será correctísima y bella. Se publicarán por ahora de tres á cuatro entregas mensuales de seis pliegos, ó sean 48 páginas cada una, de la letra y tamaño del prospecto que se manifiesta. El precio será de 3 rs. y medio. La obra constará de dos volúmenes.

Se suscribe en Palma en la libreria de Guasp, calle de Morey.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.